



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 15 JUN 2000

VISTO, El Expediente N° 62/98 Letra: SC del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: **“AUDITORIA DE PERSONAL Y HABERES - DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS”**; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 269/98 VA se levantaron las observaciones formuladas en Anexo I de la misma y se mantuvieron pendientes las del Anexo II.

Que se solicitó a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios la instrucción de un Sumario Administrativo en relación al error de liquidación en el concepto Falla de Caja.

Que por Nota N° 963/99 Letra: DPOSS, el organismo da cumplimiento a la Resolución precedentemente mencionada presentando los descargos correspondientes.

Que por Nota N° 897/00 Letra: DPOSS (AL), el ente remite el Expediente N° 037/99 caratulado **“S/INSTRUCCIÓN SUMARIO ADMINIST. P/LIQUID. FALLA DE CAJA”** con la finalización del mismo, mediante Resolución DPOSS N° 079/00.

Que de acuerdo al análisis efectuado, se emite el Informe N° 555/00 Letra: TCP, el que es compartido por esta Vocalía de Auditoría, aconsejando el levantamiento en forma total de las observaciones pendientes formuladas por la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 269/98 VA en Anexo II.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto por el Artículo 4° inc. c) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-** Levantar en forma total las Observaciones formuladas por Resolución del

//..2

*" Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos "*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



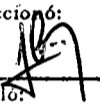
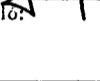
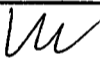
//..2

Tribunal de Cuentas N° 269/98 VA del Anexo II, que forma parte integrante de la misma, en virtud de la Auditoría de Personal y Haberes practicada a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Registrar. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido.

Archivar.-

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 125 /00 V.A.-**

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó: 
Controló: 
VºBº 

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia